

17-004188  
GT 14000  
Diciembre 23/11

Entre los suscritos, **LUIS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.620.024, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte, y **RAFAEL BEJARANO GUALDRON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.772; quien en adelante se identificará como EL CONTRATISTA, mediante el presente documento han decidido celebrar contrato de compraventa, con el objeto de contratar **DOTACIÓN Y MENAJES UNIDADES DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE DESAYUNO Y ALMUERZO EN ZONA URBANA Y RURAL ALTA Y BAJA (SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y CORREGIMIENTOS) Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA**, de conformidad con la subasta inversa No. 006 de 2011, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **TERCERA.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran para el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza; que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **CUARTA.** Que de conformidad con el artículo 41, *ibidem*, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **QUINTA.** Que el Municipio de Ciénaga, en atención al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, elaboró los estudios previos correspondientes, en los que se describe la necesidad de contratar Que el municipio de Ciénaga, siguiendo los parámetros del estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, ordenó mediante acto administrativo, la apertura del proceso de la subasta inversa No. 006 de 2011, **DOTACIÓN Y MENAJES UNIDADES DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE DESAYUNO Y ALMUERZO EN ZONA URBANA Y RURAL ALTA Y BAJA (SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y CORREGIMIENTOS) Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.** **SEXTA.** Que el municipio de Ciénaga para satisfacer la necesidad descrita en el considerando anterior, ordenó la apertura de una licitación pública, en la cual se siguieron cada una de las etapas señaladas en el Estatuto de Contratación, tales como: publicación en prensa, aviso a Cámara de Comercio, publicación del proyecto de pliegos de condiciones, publicación del pliego definitivo, etc. **SÉPTIMA.** Que en atención a

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 344 DE 2011

lo dispuesto en el cronograma de la subasta inversa, se adjudicó el contrato mediante acto administrativo, al señor **RAFAEL BEJARANO GUALDRON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.772, acogiendo la recomendación del comité evaluador. **OCTAVA.** Que el contrato se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1566 de 5 de octubre de 2011 y 663 de 18 de mayo de 2011. **NOVENA.** Que es menester elevar a escrito el acuerdo de voluntades para efectos de iniciar su ejecución.

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la **DOTACIÓN Y MENAJES UNIDADES DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE DESAYUNO Y ALMUERZO EN ZONA URBANA Y RURAL ALTA Y BAJA (SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y CORREGIMIENTOS) Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA.** Establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el señor **RAFAEL BEJARANO GUALDRON**. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES.** 1) **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas: **a.** Entregar los elementos descritos en su oferta de acuerdo a las especificaciones y calidad señaladas en la misma. **b.** Transportar los bienes requeridos hasta las instalaciones de la alcaldía municipal o hasta donde indique el supervisor del contrato. **c.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de la seguridad social (Salud y pensión). **d.** Ejecutar de buena fe el objeto del presente contrato. **e.** Pagar los tributos nacionales y locales que se generen en virtud del presente contrato. **f.** Las demás que pertenezcan a la naturaleza del contrato. 2) **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones especiales: **a.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **b.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para el buen desarrollo del contrato. **c.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA. VALOR.** El valor de este contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS** (\$449.925.662.00). **CUARTA. PLAZO.** La ejecución del contrato se hará dentro de los dos (2) meses días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará un valor inicial del 50% del valor del contrato al momento de la legalización del mismo. El porcentaje restante se pagará una vez el contratista haya entregado los bienes comprados, a satisfacción del supervisor. **SEXTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más. **b) Pago anticipado:** por un valor al 100% del valor entregado como pago anticipado, y una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1566 de 5 de octubre de 2011 y 663 de 18 de mayo de 2011. **OCTAVA SUPERVISIÓN.** El municipio de Ciénaga supervisará la ejecución de este contrato mediante la Secretaría de Educación y técnica encargada de la oficina de desarrollo comunitario. **PARÁGRAFO.** El interventor tendrá las siguientes funciones: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal, como requisito indispensable



**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 34 DE 2011**

para suscribir el contrato. **b.** Verificar la ejecución del contrato. **c.** Informar al municipio sobre el desarrollo del contrato **d.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 931 de 2009, el contratista se obliga con el municipio de Ciénaga a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Considerando la naturaleza de este contrato, no se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la entidad territorial y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Ciénaga - Magdalena. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en lo no dispuesto en ella, en la legislación civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de conformidad con la Ley y los Acuerdos Municipales, y la aprobación de la garantía. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMO SÉXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Oferta técnica y económica presentada por el contratista. **DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los dos meses (2) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los uno (1) días del mes de diciembre de 2011.

  
**LUIS GASTELBONDO GARCIA**  
Alcalde Municipal de Ciénaga

  
**RAFAEL BEJARANO GUALDRON**  
Contratista

161



**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 345 DE 2011**

señor RAFAEL BEJARANO GUALDRON identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.772 acogiendo la recomendación del comité evaluador OCTAVA. Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1686 de 2 de noviembre de 2011 NOVENA. Que es menester elevar a asento el acuerdo de voluntades para efectos de iniciar su ejecución.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la DOTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, IMPLEMENTOS LÚDICOS, MATERIALES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA CON CALIDAD Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL, LA CALIDAD Y LA COBERTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA. Establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el señor RAFAEL BEJARANO GUALDRON.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES.** 1) EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas: a. Entregar los elementos descritos en su oferta de acuerdo a las especificaciones y calidad señaladas en la misma. b. Transportar los bienes requeridos hasta las instalaciones de la alcaldía municipal o hasta donde indique el supervisor del contrato. c. Acreditar el pago de los aportes al sistema de la seguridad social (Salud y pensión). d. Ejecutar de buena fe el objeto del presente contrato. e. Pagar los tributos nacionales y locales que se generen en virtud del presente contrato. f. Las demás que pertenezcan a la naturaleza del contrato. 2) EL MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones especiales: a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para el buen desarrollo del contrato. c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**TERCERA. VALOR.** El valor de este contrato es de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$731.902.419.00).

**CUARTA. PLAZO.** La ejecución del contrato se hará dentro de los dos (2) meses días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará un valor inicial del 50% del valor del contrato al momento de la legalización del mismo. El porcentaje restante se pagará una vez el contratista haya entregado los bienes comprados, a satisfacción del supervisor.

**SEXTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento por valor del 12% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más. b) Pago anticipado por un valor al 100% del valor entregado como pago anticipado, y una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más.

**SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1686 de 2 de noviembre de 2011.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN.** El municipio de Ciénaga supervisará la ejecución de este contrato mediante la Secretaría de Educación.

**PARÁGRAFO.** El interventor tendrá las siguientes funciones: a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal, como requisito indispensable para suscribir el contrato. b. Verificar la ejecución del contrato. c. Informar al municipio sobre el desarrollo del contrato. d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

**NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con el



A-004190  
of 24000  
dur 21/11

**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 345 DE 2011**

Entre los suscritos LUIS MAJIN GASTELBONDO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.620.024 actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte y RAFAEL BEJARANO GUALDRON identificado con cédula de ciudadanía No. 91.485.772, quien en adelante se denominará como EL CONTRATISTA mediante el presente documento han decidido celebrar contrato de compraventa con el objeto de contratar DOTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, IMPLEMENTOS LÚDICOS, MATERIALES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA CON CALIDAD Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL, LA CALIDAD Y LA COBERTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA, de conformidad con la subasta inversa No. 005 de 2011, el cual se registró por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. SEGUNDA. Que de conformidad con la Ley 20 de 1993 en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. TERCERA. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran para el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, que podrán induirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. CUARTA. Que de conformidad con el artículo 41 ibídem, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. QUINTA. Que el Municipio de Ciénaga, en atención al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, elaboró los estudios previos correspondientes en los que se describe la necesidad de contratar. Que el municipio de Ciénaga, siguiendo los parámetros del estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, ordenó mediante acto administrativo, la apertura del proceso de la subasta inversa No. 005 de 2011, DOTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, IMPLEMENTOS LÚDICOS, MATERIALES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA CON CALIDAD Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL, LA CALIDAD Y LA COBERTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA. SEXTA. Que el municipio de Ciénaga para satisfacer la necesidad descrita en el considerando anterior, ordenó la apertura de una licitación pública, en la cual se siguieron cada una de las etapas señaladas en el Estatuto de Contratación, tales como: publicación en prensa, aviso a Cámara de Comercio, publicación del proyecto de pliegos de condiciones, publicación del pliego definitivo, etc. SÉPTIMA. Que en atención a lo dispuesto en el cronograma de la subasta inversa, se adjudicó el contrato mediante acto administrativo, el



**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 345 DE 2011**

dispuesto en el artículo 6 del decreto 4826 de 2005, modificado por el decreto 931 de 2009, el contratista se obliga con el municipio de Ciénaga a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Considerando la naturaleza de este contrato, no se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la entidad territorial y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Ciénaga - Magdalena. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en lo no dispuesto en el ella en la legislación civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de conformidad con la Ley y los Acuerdos Municipales y la aprobación de la garantía. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMO SÉXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Oferta técnica y económica presentada por el contratista. **DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los dos meses (2) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los uno (1) días del mes de diciembre de 2011.

  
**LUIS GASTELBONDO GARCÍA**  
Alcalde Municipal de Ciénaga

  
**RAFAEL BEJARANO GUALDRON**  
Contratista

164



67 \$ 18.000

Nº 19-001411

Dic. 26/11

**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 342 DE 2011**

Entre los suscritos, **LUIS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.620.024, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte; y **CARLOS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ**, identificado con NIT. 5.796.622-5; quien en adelante se identificará como EL CONTRATISTA, mediante el presente documento han decidido celebrar contrato de compraventa, con el objeto de contratar, de conformidad con la Selección Abreviada No. 044 de 2011, el **adquisición de seiscientas (600) redes de monofilamentos para las asociaciones pesqueras de la ciénaga grande de santa marta del Municipio de Ciénaga-Magdalena** cual se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **TERCERA.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran para el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza; que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **CUARTA.** Que de conformidad con el artículo 41, *ibídem*, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **QUINTA.** Que el Municipio de Ciénaga, en atención al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, elaboró los estudios previos correspondientes, en los que se describe la necesidad de contratar Que el municipio de Ciénaga, siguiendo los parámetros del estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, ordenó mediante acto administrativo, la apertura del proceso de la Selección Abreviada No. 044 de 2011, **ADQUISICIÓN DE SEISCIENTAS (600) REDES DE MONOFILAMENTOS PARA LAS ASOCIACIONES PESQUERAS DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA-MAGDALENA.** **SEXTA.** Que el municipio de Ciénaga para satisfacer la necesidad descrita en el considerando anterior, ordenó la apertura de una licitación pública, en la cual se siguieron cada una de las etapas señaladas en el Estatuto de Contratación, tales como: publicación en prensa, aviso a Cámara de Comercio, publicación del proyecto de pliegos de condiciones, publicación del pliego definitivo, etc. **SÉPTIMA.** Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000866 de 2011. **OCTAVA.** Que es menester elevar a escrito el acuerdo de voluntades para efectos de iniciar su ejecución.



**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 342 DE 2011**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE SEISCIENTAS (600) REDES DE MONOFILAMENTOS PARA LAS ASOCIACIONES PESQUERAS DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA-MAGDALENA.** Establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el señor **RAFAEL BEJARANO GUALDRON.** **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES.** 1) **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas: a. Entregar los elementos descritos en su oferta de acuerdo a las especificaciones y calidad señaladas en la misma. b. Transportar los bienes requeridos hasta las instalaciones de la alcaldía municipal o hasta donde indique el supervisor del contrato. c. Acreditar el pago de los aportes al sistema de la seguridad social (Salud y pensión). d. Ejecutar de buena fe el objeto del presente contrato. e. Pagar los tributos nacionales y locales que se generen en virtud del presente contrato. f. Las demás que pertenezcan a la naturaleza del contrato. 2) **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones especiales: a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA.** b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** para el buen desarrollo del contrato. c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA. VALOR.** El valor de este contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$41.100.000.00).** **CUARTA. PLAZO.** La ejecución del contrato se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará el valor total del presente contrato al finalizar el objeto del presente, previa certificación del interventor. **SEXTA. GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1686 de 2 de noviembre de 2011. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** El Municipio de Ciénaga supervisará la ejecución de este contrato mediante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible por medio del Técnico Administrativo Agropecuario. **PARÁGRAFO.** El interventor tendrá las siguientes funciones: a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal, como requisito indispensable para suscribir el contrato. b. Verificar la ejecución del contrato. c. Informar al municipio sobre el desarrollo del contrato d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 931 de 2009, el contratista se obliga con el municipio de Ciénaga a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Considerando la naturaleza de este contrato, no se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser

166





**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 342 DE 2011**

impuestas directamente por la entidad territorial y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Ciénaga - Magdalena. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en lo no dispuesto en el ella, en la legislación civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de conformidad con la Ley y los Acuerdos Municipales, y la aprobación de la garantía. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMO SÉXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Oferta técnica y económica presentada por el contratista. **DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los dos meses (2) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los uno (1) días del mes de diciembre de 2011.

  
**LUIS GASTELBONDO GARCÍA**  
Alcalde Municipal de Ciénaga

  
**CARLOS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ**  
Contratista

**OTRO SI No 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 080 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011**

Entre los suscritos, **LUIS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.620.024, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte, y **ANTONIO JOSE ESCORCIA NAVARRO** identificado con la cedula de ciudadanía No.72.312.483, en su calidad de representante legal de **la CONSORCIO CIÉNAGA 2011** quien se identifica con NIT No 900422565-5 quien en adelante se identificará como **EL CONTRATISTA**, mediante el presente documento han decidido celebrar otro si en dinero al contrato de obra pública para la **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DARIO TORREGROSA** Del municipio de Ciénaga, Magdalena de conformidad con la Licitación Pública No. 002 de 2011, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **TERCERA.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza; que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **CUARTA.** Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **QUINTA.** Que el Municipio de Ciénaga, en atención al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, elaboró los estudios previos correspondientes, en los que se describe la necesidad de contratar la **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DARIO TORREGROSA**. **SEXTA.** Que la Ley 1150 de 2007 señala que para la selección de los contratistas que tienen por objeto lo expresado en el considerando anterior, se debe iniciar un proceso de Licitación Pública. **SÉPTIMA.** Que el municipio de Ciénaga, siguiendo los parámetros del estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, ordenó mediante acto administrativo, la apertura del proceso de Licitación pública No. 002 de 2011, para contratar el objeto descrito en la consideración quinta. **OCTAVA.** Que a la fecha de cierre del proceso de selección, establecido en la invitación pública se presentó una propuesta y se escogió la del señor: 1) **ANTONIO JOSE ESCORCIA NAVARRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.312.483, en su calidad de representante legal de la **CONSORCIO CIÉNAGA 2011** quien se identifica con NIT No 900422565-5. **NOVENA.** Que el contratista desde el inicio las obras y hasta el momento, no ha incumplido con sus obligaciones contractuales. **DECIMA.** Que el contratista solicitó que adicionara en mayores cantidades de obra. **UNDÉCIMO.** Que la firma interventora **CONSORCIO INGEOBRAS** ha manifestado su conformidad con los argumentos expuestos por el contratista y sugiere acceder a la petición de adición presentada. **DUODÉCIMO.** Que la Secretaria de Infraestructura ha dado su visto bueno sobre las obras adicionales las cuales se estiman por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$876.884.783,00)**. **DÉCIMO TERCERA.** Que el valor del contrato de obra se estimó en tres mil novecientos cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$3.353.553.553,00).



**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**


**OTRO SI No 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 080 DEL 7 DE  
DICIEMBRE DE 2011**

(\$3'953.356.544,00), DÉCIMO CUARTO. Que el presupuesto estimado para esta adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2165 de 6 de DICIEMBRE de 2011 DECIMA QUINTA. En atención a lo antes expresado se hace necesario prorrogar en 45 días más al tiempo ya pactado.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA** Adicionar al contrato de obra que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DARIO TORREGROSA** del municipio de Ciénaga **SEGUNDA** El contratista se obliga a ejecutar las obras señaladas en el anexo No. 1, con los precios unitarios establecidos en la propuesta del contrato principal, salvo los precios de aquellas obras complementarias requeridas para la culminación de la obra y señaladas en el anexo enviado por la secretaria de infraestructura. **TERCERA VALOR** Que hace necesario adicionar en un valor OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$876.884.783,00). **CUARTA**. Adicionar en 45 días de tiempo al ya pactado **CUARTA**. Que la secretaria de infraestructura envió la justificación para que se adicionara en dinero a este contrato la suma antes señalada **QUINTA. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO**. El municipio entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor de este otro si, al momento de la legalización del mismo. El valor restante se pagará a través de corte de obra mensuales por avance de obra ejecutada previa la presentación de actas parciales de obra, las cuales serán verificadas y aprobadas por parte del interventor del contrato y el supervisor del mismo, en donde se amortizará el porcentaje del anticipo pagado. **PARÁGRAFO** Para la entrega del anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro y entregar al municipio el Plan de Inversión del mismo. Los intereses que generen serán de propiedad del municipio de Ciénaga **SEXTA. GARANTÍAS** EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas inicialmente pactadas **SÉPTIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Certificado de Disponibilidad No 2165 de 6 de diciembre de 2011. **OCTAVA**. Las demás cláusulas del contrato inicial que no fueron modificadas, continuarán vigentes durante el plazo fijado para la duración de la presente adición.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los (7) días del mes de diciembre de 2011

  
**LUIS GASTELEONDO GARCÍA**  
Alcalde Municipal de Ciénaga

  
**ANTONIO ESCORCIA NAVARRO**  
R.L. CONSORCIO CIENAGA 2011

Proyecto Adalberto López

169

19-001351  
 ct-18.000  
 Diciembre 28/11



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
 VICERRECTORIA DE DOCENCIA  
 ORDEN DE COMPRA No. 036 DE 2011

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	UBALDO MELO DÍAZ y/o MUNDO XXI EDICIONES
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección:	Carrera 55 No. 169A - 55 Local 129 (Bogotá D.C.)
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	(57-1) 6694402
NIT	891.780.111 - 8	C.C.:	79.304.346 expedida en Bogotá D.C.
Fecha Cotización o propuesta	20 de diciembre de 2011	Nit.:	79.304.346 - 6

En virtud que la cotización presentada por **UBALDO MELO DÍAZ y/o MUNDO XXI EDICIONES**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1.OBJETO:** La presente orden tiene por objeto la compra de material bibliográfico: sesenta y cinco (65) ejemplares, destinados a la actualización de los textos de consulta disponibles en la Biblioteca, para los estudiantes y docentes del programa de Biología de conformidad con las especificaciones contenidas en su cotización o propuesta, la cual hace parte integral de la misma.

ITEM	TÍTULO	AUTOR(ES)	EDITORIAL	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Stream Ecology Structure and dunction of running waters	J. Davis Allan María M. Castillo	Springer	3	\$ 385.000,00	\$ 1.155.000,00
2	Methods in stream ecology	F. Richard Hauer Gary A. Lamberti	Academic Press	3	\$ 220.000,00	\$ 660.000,00
3	Caudal ambiental: conceptos, experiencias y desafíos	Cantera Kintz, Jairne Ricardo (Compilador) Carvajal Escobar, Yesid (Compilador) Castro Heredia, Lina Mabel (Compilador)	Univalle	3	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00
4	An Introduction to the Aquatic Insects of North America	R.W. Merritt K.W. Cummins M.B. Berg	Kendall Hunt	3	\$ 650.000,00	\$ 1.950.000,00
5	Limnoecology. The ecology of lakes and stream	Winfried Lampert Ulrich Sommer	Oxford Biology	3	\$ 313.000,00	\$ 939.000,00
6	Limnological Analyses	Robert G. Wetzel Gene E. Likens	Springer	3	\$ 330.000,00	\$ 990.000,00
7	Ecology. From individuals to Ecosystems	Michael Begon Colin R. Townsend Jhon Harper	Blackwell Publishing	5	\$ 147.000,00	\$ 735.000,00
8	Molecular Markers, Natural History, and Evolution	Avise, John C.	Sinauer and Associates	5	\$ 334.000,00	\$ 1.670.000,00
9	Phylogenetic trees made easy A how-to-manual	Barry G. Hall	Sinauer and Associates	10	\$ 232.000,00	\$ 2.320.000,00
10	Molecular Evolution	Wen-hsiung Li		2	\$ 335.000,00	\$ 670.000,00
11	Bioinformatics and Molecular Evolution	Paul G. Higgs	Blackwell publishing	2	\$ 372.000,00	\$ 744.000,00
12	Ecología Microbiana y microbiología Ambiental	Atlas, Ronald Bartha, Richard	PEARSON ADDISON - WESLEY	3	\$ 118.000,00	\$ 354.000,00
13	Cultivo de setas y trufas	García Rollan, M.	MUNDI-PRENSA	3	\$ 105.000,00	\$ 315.000,00
14	Fisiología animal	Anderson, Margaret Ellén; Hill, Richard William; Wyse, Gordon Arthur	Médica Panamericana	2	\$ 225.000,00	\$ 450.000,00
15	Biología Funcional de los animales	Marcia Hiriart	Siglo XXI	2	\$ 57.200,00	\$ 114.400,00
16	Principios de fisiología animal	Moyes, Christopher D. ; Schulte, Patricia M.	Pearson-España	2	\$ 270.000,00	\$ 540.000,00

180

CONTINUACIÓN ORDEN DE COMPRA No. 036 DE 2011

ITEM	TÍTULO	AUTOR(ES)	EDITORIAL	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
17	Bird Census Techniques	Colin J. Bibby, Neil D. Burgess, David A. Hill, y Simon Mustoe	Academic Press	3	\$ 308.000,00	\$ 924.000,00
18	Essentials of Conservation Biology	Primack Richard B.	Sinauer Associates	2	\$ 354.000,00	\$ 708.000,00
19	Conservation Biology: Foundations, Concepts, Applications	Fred Van Dyke	Springer	2	\$ 295.000,00	\$ 590.000,00
20	Life	David Sadava; H. Craig Heller; H. Gordon Orians; William K. Purves; David M. Hillis		2	\$ 335.000,00	\$ 670.000,00
21	Meiobenthology the microscopic motile fauna of aquatic sediments	Giere O.2009		2	\$ 735.000,00	\$ 1.470.000,00
<b>TOTAL LIBROS</b>				65	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$18.118.400,00</b>

**Nota:** El precio establecido en el valor de la orden contractual incluye los costos del envío del material bibliográfico.

**Parágrafo:** El Contratista deberá entregar los elementos establecidos en la cotización de fecha 20 de diciembre de 2011, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por La Universidad y las cantidades solicitadas por El Supervisor. La cotización hace parte integral de la presente orden. La Universidad solo pagará los elementos y cantidades realmente recibidos por parte del Supervisor.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$18.118.400,00).**

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente Orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3907 del 15 de diciembre de 2011.

**4. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden así: un (1) pago contraentrega previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

**Parágrafo Primero:** Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán ser entregados única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden.

**Parágrafo Segundo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución de **sesenta (60) días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos a que hubiere lugar por parte del Contratista. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral.

**6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

**7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **Profesional Universitario de la Vicerrectoría de Docencia encargado de la Biblioteca** quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**10. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del

171  
J. J. J.

**CONTINUACIÓN ORDEN DE COMPRA No. 036 DE 2011**

**Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **La Universidad**.

**12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El **Contratista** al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que **El Contratista** no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**14. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**16. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) **El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. b) **El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de **La Universidad**, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) **El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) **El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**18. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal. c) Fotocopia de cédula de ciudadanía. d) Fotocopia del Certificado Judicial vigente. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República. g) Fotocopia del RUT. h) Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres. i) Cotización o propuesta económica. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta Orden de Compra.

**19. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

**20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2011.

**PEDRO JESÚS ESLAVA ELJAIK**  
Vicerrector de Docencia

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

Proyectó: Tomás Gutiérrez Mejía  
Revisó: Oscar Sald Duran Quintero  
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
VICERRECTORIA DE DOCENCIA  
ORDEN DE COMPRA No. 040 DE 2011

19-001361  
Ct. 18.000  
Aprobado 28/11

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social:	LIBRERÍA DEL INGENIERO LTDA.
Dirección:	Carrera 32 No 22 - 08	Nombre Rep. Legal:	GLADYS NOHORA - ALARCÓN DE PINZÓN
Teléfono:	(57-5) 4301292	C.C. No.:	20.130.099 expedida en Bogotá D.C.
Nit.:	891.780.111 - 8	Dirección:	Avenida Jiménez No. 7 - 45 (Bogotá D.C.)
Fecha de la cotización	09 de diciembre de 2011	Teléfono:	(57-1) 3412507
		Nit.:	860.033.941 - 8

En virtud que la cotización presentada por **LIBRERÍA DEL INGENIERO LTDA.**, ha sido aceptada por parte de La **Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1.OBJETO:** La presente orden tiene por objeto la compra de material bibliográfico: ciento cuarenta y siete (147) ejemplares, destinados a la actualización de los textos de consulta disponibles en la Biblioteca, para los estudiantes y docentes de los programas de Medicina, Enfermería y Biología de conformidad con las especificaciones contenidas en su cotización o propuesta, la cual hace parte integral de la misma.

ITEM	TITULO	AUTOR	CANT	V.UNIT	V.TOTAL
1	Bioquímica de Harper 28/10		7	\$ 158.000,00	\$ 1.106.000,00
2	Bioquímica médica /04	Pacheco Leal Daniel	7	\$ 100.000,00	\$ 700.000,00
3	Inmunología celular y molecular	Abbas Abul K Lichtman Andrew H Pober Jordan S	10	\$ 158.000,00	\$ 1.580.000,00
4	Microbiología médica	Murray Patrick R. Rosenthal Ken S. Pfaller Michael A.	10	\$ 190.000,00	\$ 1.900.000,00
5	Neuroanatomía clínica	Snell Richard S	7	\$ 75.000,00	\$ 525.000,00
6	Neuroanatomía funcional y clínica atlas del sistema nervioso central	Bustamante B. Jairo	10	\$ 58.000,00	\$ 580.000,00
7	Principios de cirugía 1 Vol	Brunicarder	8	\$ 350.000,00	\$ 2.800.000,00
8	Semiología médica	Cediel Angel Ricardo	7	\$ 68.000,00	\$ 476.000,00
9	Tratado de fisiología médica 12e/11	Guyton Arthur C Hall John E	10	\$ 290.000,00	\$ 2.900.000,00
10	Análisis de circuitos en ingeniería	Hayt William H.Kemmerly Jack E.Durbin Steven M.	6	\$ 114.000,00	\$ 684.000,00
11	Electrónica teoría de circuitos y dispositivos electrónicos	Boylestad Robert LNashelsky Louis	5	\$ 105.000,00	\$ 525.000,00
12	Probabilidad y estadística	Walpole Ronald E Myers Raymond H.	8	\$ 105.000,00	\$ 840.000,00
13	Manual Práctico de Microbiología	GAMAZO	4	\$ 104.000,00	\$ 416.000,00
14	Future Positive: International Co-operation in the 21st Century [Paperback] 1E/04	EDWARDS	2	\$ 130.000,00	\$ 260.000,00
15	Encountering Development: The Making and Unmaking of the Third World [New in Paper] [Paperback] 1E/11	ESCOBAR	2	\$ 125.000,00	\$ 250.000,00
16	Understanding Development: Theory and Practice in the Third World [Paperback] 3E/07	RAPLEY	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
17	Creating a World Without Poverty: Social Business and the Future of Capitalism [Paperback] 1R/09	YUNUS	2	\$ 76.000,00	\$ 152.000,00
18	Aid: Understanding International Development Cooperation [Paperback] 1E/03	MARTINUSSEN	1	\$ 167.000,00	\$ 167.000,00
19	Introduction to International Development: Approaches, Actors, and Issues [Paperback] 1E/09	HASLAM	1	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
20	Análisis Financiero y de Gestión	Estupiñan Gaitán Rodrigo. Orlando Gaitán Rodrigo	2	\$ 46.000,00	\$ 92.000,00
21	Análisis financiero aplicado	Ortiz Anaya Héctor	2	\$ 48.000,00	\$ 96.000,00

173  
[Handwritten signature]

CONTINUACIÓN ORDEN DE COMPRA No. 040 DE 2011

ITEM	TITULO	AUTOR	CANT.	V.UNIT	V.TOTAL
22	Modelos Financieros en Excel.	Cristina Ajemán Castilla, Gonzalez Zavaleta Edmundo	3	\$ 40.000,00	\$ 120.000,00
23	Fundamentos de Finanzas corporativas.	Ross	1	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
24	Decisiones Financieras bajo incertidumbres.	Angel Díaz Pedro, SantaCruz Martínez Juan	2	\$ 65.000,00	\$ 130.000,00
25	Introducción a la Teoría General de la Administración.	Chiavenato, Idalberto	3	\$ 102.000,00	\$ 306.000,00
26	Administración	Robbins, Stephen y Coulter, Mary	6	\$ 99.000,00	\$ 594.000,00
27	Fundamentos de la Metodología de la Investigación	Hernandez Sampieri, Roberto	3	\$ 57.000,00	\$ 171.000,00
28	Marketing de Servicios	Zeithml, Bitner, Gremler de	4	\$ 89.000,00	\$ 356.000,00
29	Administración. Fundamentos. Como iniciarse en el estudio de la Administración.	Norberto Ospina Montoya	5	\$ 32.000,00	\$ 160.000,00
30	Investigación Integral de Mercados. Un enfoque para el siglo XXI. 4e/08	José Nicolas Jany Castro	3	\$ 81.000,00	\$ 243.000,00
31	Tate modern the handbook	BLAZWICK, Iwona and Simon	1	\$ 142.000,00	\$ 142.000,00
32	The power of myth	CAMPBELL, Joseph	1	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00
33	Representing Reality: Issues and Concepts in Documentary [Bargain Price] [Paperback] 1e/92	NICHOLS, Bill	1	\$ 105.000,00	\$ 105.000,00
34	Directing Actors: Creating Memorable Performances for Film & Television [Paperback] 1e/99	WESTON, Judith	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00
35	The Film Director's Intuition: Script Analysis and Rehearsal Techniques	WESTON, Judith	1	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
<b>TOTAL LIBROS</b>			<b>147</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 19.052.000,00</b>
				<b>DESC, 15%</b>	<b>\$ 2.857.800,00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.194.200,00</b>

**Nota:** El precio establecido en el valor de la orden contractual incluye los costos del envío del material bibliográfico.

**Parágrafo:** El Contratista deberá entregar los elementos establecidos en la cotización de fecha 09 de diciembre de 2011, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por La Universidad y las cantidades solicitadas por El Supervisor. La cotización hace parte integral de la presente orden. La Universidad solo pagará los elementos y cantidades realmente recibidos por parte del Supervisor.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$16.194.200,00)**

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente Orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3907 del 15 de diciembre de 2011.

**4. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden así: un (1) pago contraentrega previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

**Parágrafo Primero:** Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán ser entregados única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden.

**Parágrafo Segundo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución de **sesenta (60) días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos a que hubiere lugar por parte del Contratista. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral.

**6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.



**7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Profesional Universitario de la Vicerrectoría de Docencia encargado de la Biblioteca quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la orden. 2. Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. 6. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. 7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**10. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

**12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**14. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Cíviles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**16. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**18. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Copia del Certificado Judicial vigente del representante legal de la empresa. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal no tiene antecedentes disciplinarios. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. g) Copia del RUT. h) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. i) Cotización o propuesta económica. j) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

**19. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

**20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos a que hubiere

**CONTINUACIÓN ORDEN DE COMPRA No. 040 DE 2011**

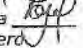
---

lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2011.

**PEDRO JESÚS ESLAVA ELJAIK**  
Vicerrector de Docencia

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

Proyectó: Tomas Gutiérrez Mejía   
Revisó: Oscar Sald Duran Quintero  
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa

**CONTRATO N° 000027 DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y CONSORCIO OBRAS CIVILES UNIMAG (Conformado por Medina & Díaz Granados Asociados S.A.S. y Efrén Alberto Correa Villanueva).**

674/19151  
Dic 28/11  
N: 19-00159

Entre los suscritos a saber: **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.878 expedida en Santa Marta (Magdalena), quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario autónomo del orden Departamental, creado por Ordenanza N° 5 de 1958, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **RAFAEL ALBERTO DIAZGRANADOS VAZQUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.127 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO OBRAS CIVILES UNIMAG (Conformado por Medina & Díaz Granados Asociados S.A.S. y Efrén Alberto Correa Villanueva)**, identificado con NIT 900.486.486 - 6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: A) Que La Universidad en cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales adelantó la Invitación No. 036 de 2011 cuyo objeto fue "Contratación de obras y adecuaciones civiles en el segundo piso del bloque VIII de la Universidad del Magdalena" B) Que una vez aplicados los parámetros y criterios para evaluar las ofertas para la selección del **Contratista**, establecidas en los Términos de Referencia, el **CONSORCIO OBRAS CIVILES UNIMAG (Conformado por Medina & Díaz Granados Asociados S.A.S. y Efrén Alberto Correa Villanueva)**, cumplió con todas las condiciones exigidas, razón por la cual se le adjudicó mediante Resolución Rectoral No. 997 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil once (2011). C) Que existe disponibilidad presupuestal según CDP No. 1844 de fecha 21 de junio de 2011. El presente contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. Objeto.**- El presente contrato tiene por objeto la Contratación de obras y adecuaciones civiles en el segundo piso del bloque VIII de la Universidad del Magdalena, conforme a las condiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el Volumen II "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia de la Invitación No. 036 de 2011. **El Contratista** deberá cumplir con las condiciones establecidas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **Parágrafo: El Contratista** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias sobrevenidas e imprevistas que no sean imputables al **Contratista**, que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del contrato fuere necesario modificar las cantidades de obra establecidas en las especificaciones técnicas establecidas por la Universidad, **El Contratista** estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago registrarán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en los precios unitarios establecidos en el Formulario No. 02 de la propuesta presentada. **SEGUNDA. Trabajos Adicionales y Complementarios.**- Se entiende por **trabajos adicionales** aquellos que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. **La Universidad** podrá ordenar por escrito trabajos adicionales y **El Contratista** estará en la obligación de ejecutarlos. Los trabajos adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario No. 02 de la propuesta presentada por **El Contratista**. No se pagará ningún trabajo no autorizado previamente por **La Universidad**. Se entiende por **trabajos complementarios** los que no están incluidos en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo. **La Universidad** podrá ordenar trabajos complementarios y **El Contratista** estará obligado a ejecutarlos, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de los trabajos complementarios serán los que se convengan con **El Contratista** mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con **El Contratista** el precio de los trabajos complementarios, **La Universidad** podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del **Contratista**. Por costo directo se entenderá las siguientes partidas: a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por **El Contratista** en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del **Contratista**. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC). **TERCERA. Valor.** Para efectos presupuestales y fiscales el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$239.927.781,00)** Incluido IVA y los gastos directos e indirectos en que debe incurrir **El Contratista** para la correcta ejecución del contrato. **CUARTA. Obligaciones de las Partes.** **I. El Contratista:** 1. Desarrollar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos, económicos y jurídicos que se requieran para cumplir con el objeto de este contrato. 2. Disponer de instalaciones, equipos y el recurso humano necesario para el adecuado desarrollo de las actividades acordadas en este contrato, de acuerdo con el cronograma que se acordará con **El Interventor y/o Supervisor** del contrato. 3. Resolver todas las observaciones presentadas por **La Universidad** o **El Interventor y/o Supervisor** en el desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Volumen II de los Términos de Referencia de la presente Invitación. 5. Publicar en la Gaceta Departamental el presente contrato por ser su cuantía superior a 50 SMMLV. 6. Las demás que sean inherentes al desarrollo del contrato. **II. La Universidad:** 1. Hacer las apropiaciones presupuestales y desembolsos correspondientes de acuerdo con las formas de pago establecidas para la ejecución del contrato. 2. Nombrar un **Supervisor y/o Interventor** del contrato. 3. Aprobar los documentos que integran el presente contrato y que hacen parte integral del mismo. 4. Prestar la colaboración necesaria al **Contratista** para el desarrollo del contrato. 5. Entregar al **Contratista** toda la documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato. **QUINTA. Plazo y Vigencia:** El presente contrato tiene un término de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y entrega del anticipo. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. Forma de Pago.** **La Universidad** pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1. Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como anticipo contrato de la siguiente manera y legalizado el contrato. 2. Pagos parciales previa entrega del informe de avance de obra y una vez perfeccionado y legalizado el contrato. 3. Pagos parciales previa entrega del informe de avance de obra y una vez perfeccionado y legalizado el contrato. 4. Pagos parciales previa entrega del informe de avance de obra y una vez perfeccionado y legalizado el contrato. 5. Pagos parciales previa entrega del informe de avance de obra y una vez perfeccionado y legalizado el contrato. 6. Pagos parciales previa entrega del informe de avance de obra y una vez perfeccionado y legalizado el contrato. **Parágrafo Primero: El Contratista** deberá amortizar el valor del anticipo mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) en los pagos parciales que se le realicen. Las actas para pago deben tener su respectivo soporte para el cálculo de las cantidades ejecutadas, este soporte además de la copia física debe ser realizado en medio magnético en archivos de hoja electrónica Excel y de Dibujo en Autocad versión 2003 o superior. **Estos soportes deben permitir la verificación de las cantidades a pagar en el acta respectiva y actas acumuladas. Parágrafo Segundo:** Para el pago

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



177

CONTRATO No. 000027 DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y CONSORCIO OBRAS CIVILES UNIMAG (Conformado por Medina & Díaz Granados Asociados S.A.S. y Efrén Alberto Correa Villanueva).

respectivo, El Contratista deberá presentar la factura correspondiente en original y dos (2) copias; y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor; los cuales tendrán las deducciones establecidas por la Ley y los demás documentos que exija la Universidad para efectuar dichos pagos. **Parágrafo Tercero:** Si El Contratista no cumple sus compromisos comerciales relacionados con el contrato, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados. **SÉPTIMA. Garantías Contractuales.-** El Contratista en virtud de este contrato se compromete a constituir a favor de La Universidad, Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Oficiales consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros, la cual deberá estar avalada por la Superintendencia Financiera, garantía que cubra los siguientes amparos: a) Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Amparo de Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Amparo de Estabilidad de Obra: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. e) Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Parágrafo:** Si el valor inicial del contrato se adiciona o se amplía el plazo, El Contratista deberá ampliar los amparos antes mencionados conforme a lo establecido en el acuerdo adicional. **OCTAVA. Alcances de Modificación.-** Los trabajos encomendados por La Universidad podrán modificarse de común acuerdo entre las partes en cuanto a sus especificaciones técnicas, mediante actas suscritas entre El Contratista y El Supervisor y/o Interventor por parte de La Universidad. En cuanto a modificaciones de valor y el plazo de ejecución, se harán a través de contratos adicionales debidamente suscrito por las partes. Dichas actas y modificatorios harán parte integral de presente contrato. **NOVENA. Supervisión y/o Interventoría.-** La Supervisión y/o Interventoría del presente contrato se llevará a cabo a través de Profesional Universitario Dirección Administrativa - Grupo de Infraestructura, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución del los trabajos ofrecidos por parte de las personas que ejecuten acciones inherentes al objeto del contrato y que sean dependientes del Contratista. 2. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de los trabajos. 3. Presentar los informes que sean requeridos por La Universidad en relación con la ejecución del contrato. 4. Suscribir actas parciales de cumplimiento del contrato para el correspondiente pago. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por conceptos de seguridad social de sus trabajadores y parafiscales a que estuviere obligado. 6. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista en lo referente al valor y al porcentaje de ejecución de los trabajos. 7. Asistir y asesorar a La Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico que se susciten durante la ejecución del contrato. 8. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 9. Las establecidas en el numeral 5.6 de los términos de referencia de la Invitación No. 036 de 2011. 10. Verificar el pago de la Gaceta Departamental por parte del Contratista por ser su cuantía superior a 50 SMLV. 11. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo del contrato. **DÉCIMA. Liquidación del Contrato.-** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y recibo final a satisfacción por parte de La Universidad. **DÉCIMA PRIMERA. Cesión.-** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin previa autorización por parte de La Universidad. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, La Universidad podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA. Solución de Controversias.-** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley. **DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades.-** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con sus firmas, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA CUARTA. Indemnidad.-** El Contratista mantendrá indemne a La Universidad por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. Cláusulas Exorbitantes.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 al contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes o excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos previstos en la ley. La inclusión de las cláusulas excepcionales facilita la toma de medidas y correctivos de urgencia, como sería la ejecución de los trabajos directamente o por terceros, tendientes a evitar los perjuicios que pueda sufrir la colectividad con la no ejecución, la ejecución parcial o tardía por parte del Contratista, pero que en todo caso le permitan tomar posesión de los trabajos en el estado en que se encuentren para continuar con ellas, mientras resuelvan los conflictos que surjan del desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEXTA. Normas Aplicables.-** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan como Domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. **DÉCIMA OCTAVA. Exclusión Relación Laboral.-** Las partes hacen constar que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre La Universidad y el personal que El Contratista ocupe. En consecuencia serán de exclusiva responsabilidad de ésta los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. Documentos del Contrato.-** Forman parte de este contrato los Términos de Referencia de la Invitación No. 036 de 2011, la propuesta presentada por El Contratista, el acta de inicio, actas parciales, pólizas contractuales y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA. Compromiso Anticorrupción.-** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES



178

CP

tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.** **VIGESIMA PRIMERA.- Impuestos y Contribuciones Tributarias.-** El Contratista deberá cancelar, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley. **VIGESIMA SEGUNDA. Cláusula Penal Pecuniaria.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad. **VIGESIMA TERCERA. Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial, La Universidad podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo Primero.-** El Contratista al suscribir el presente contrato, autoriza a La Universidad para que en caso de imposición de multas, este valor sea descontado directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere e imputable a la garantía única de que trata el presente contrato y si estos no fuere posible, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **Parágrafo Segundo.-** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- Direcciones de Notificaciones de las Partes.-** Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: La Universidad: Carrera 32 No. 22 - 08. Santa Marta D.T.C. e H. El Contratista: Carrera 8 No. 28 E - 24 C4 Bavaria de la ciudad de Santa Marta (Magdalena) **VIGESIMA QUINTA. Terminación del Contrato.-** La Universidad, podrá a su juicio, dar por terminado el presente contrato con un aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de diez (10) días, sin lugar a indemnización alguna en los siguientes eventos: **A)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las cláusulas del contrato, o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **B)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **C)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato. **D)** La declaración de quiebra del Contratista. **E)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato, y, **F)** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a La Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de la adjudicación. En los casos establecidos en los literales B) y C) de esta cláusula, podrá continuarse la ejecución con el garante de las obligaciones. La iniciación del trámite concordatario no dará a la declaratoria de terminación unilateral, en tal caso, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Universidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **G)** Cuando El Contratista no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas o no las modifique o amplíe. **H)** Cuando El Contratista sea renuente a acatar órdenes provenientes de entidades oficiales o de funcionarios públicos, que sean ajustadas a Ley. **I)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito por más de seis (6) meses, sin que cese dicha causal. En cualquiera de estos casos en que La Universidad declare la terminación del contrato, no habrá lugar a reclamo de indemnización alguna por parte del Contratista. **VIGESIMA SEXTA. Confidencialidad.-** El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por La Universidad con relación al desarrollo del contrato para estos aspectos será confidencial y privilegiada y por lo tanto su utilización y revelación está restringida, en consecuencia no podrán revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona, diferente del personal autorizado por La Universidad, ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. La confidencialidad sobre la Información Confidencial y Privilegiada tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste posterior a la terminación del contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA: Perfeccionamiento y Ejecución.-** **1. Requisito de Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **2. Requisitos de Ejecución:** El presente contrato solo podrá ejecutarse: **a)** Una vez se haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b)** Se aprueben las pólizas contractuales por parte de La Universidad. **c)** El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. Los requisitos de ejecución del contrato deberán ser cumplidos por El Contratista en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la firma del mismo; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C. e H., a los

28 DIC. 2011

RUTHBER ESOCORCIA CABALLERO  
Rector

RAFAEL ALBERTO DIAZ GRANADOS VAZQUEZ  
Representante legal - Contratista

Revisó: Oscar Sald Duran Quintero, OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa, Jefe

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



179

Entre los suscritos, LUIS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.620.024, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte, y ANTONIO JOSE ESCORCIA NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.312.483 en su calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL COLEGIOS DE CIENAGA 2011** quien se identifica con NIT No. 900479073-9 quien en adelante se identificará como EL CONTRATISTA, mediante el presente documento han decidido celebrar contrato de obra pública para la "ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA" de conformidad con la licitación pública No. 011 de 2011, el cual se registra por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. SEGUNDA. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. TERCERA. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. CUARTA. Que de conformidad con el artículo 41 *ibidem*, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. QUINTA. Que el Municipio de Ciénaga, en atención al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, elaboró los estudios previos correspondientes, en los que se describe la necesidad de contratar la "ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA" SEXTA. Que la Ley 1150 de 2007 señala que para la selección de los contratistas que tienen por objeto lo expresado en el considerando anterior, se debe iniciar un proceso de Licitación Pública. SÉPTIMA. Que el municipio de Ciénaga, siguiendo los parámetros del estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, ordenó mediante acto administrativo la apertura del proceso de licitación pública No. 011, para contratar el objeto descrito en la consideración quinta. OCTAVA. Que a la fecha de cierre del proceso de selección, establecido en la invitación pública se presentaron las propuestas de las siguiente persona: 1) ANTONIO JOSE ESCORCIA NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.312.483 en su calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL COLEGIOS DE CIENAGA 2011. NOVENA. Que el municipio de Ciénaga, estudió cuidadosamente la propuesta presentada, por parte del comité evaluador y consideró que la propuesta estaba acorde con lo exigido en los pliegos de condiciones. DÉCIMA. Que en atención a lo dispuesto en el cronograma de la licitación pública, se adjudicó el contrato mediante acto administrativo al señor ANTONIO JOSE ESCORCIA NAVARRO

11  
ABZ MC  
COOX & S  
NO 19-00162

Identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.312.483, en su calidad de representante legal del UNIÓN TEMPORAL COLEGIOS DE CIENAGA 2011, acogiendo la recomendación del comité evaluador UNDECIMA. Que ante la decisión de la administración municipal de seleccionar a este proponente para la ejecución del proyecto en mención, es menester formalizar el acuerdo de voluntades para el inicio del mismo DUODECIMA. Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1623 de 25 de octubre de 2011.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto "ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA".

**SEGUNDA. Obligaciones especiales.** 1) EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la licitación pública, la propuesta y el presente contrato.
- b. Garantizar la calidad y/o estabilidad de la obra objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos.
- c. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos del proceso de selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- d. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL MUNICIPIO.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- i. Radicar las actas parciales de avance de obra, firmadas por el contratista y el interventor dentro de los plazos convenidos.
- j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- k. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- l. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- m. Presentar un informe detallado sobre el manejo de gastos del anticipo entregado.
- n. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las que se regulan en el pliego de condiciones.
- o. deberá iniciar los trabajos una vez sea legalizado el contrato, sin que se la halla girado el anticipo.
- p. deberá colocar una valla informativa en que se consignara la información dada por el municipio, así como un mojón o placa según sea el caso con la información suministrada por el municipio.

2) EL MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones especiales:

- a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
- b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos de la selección abreviada.
- c. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**TERCERA. VALOR.** El valor de este contrato es indeterminado pero determinable, de acuerdo a las cantidades de obra que se necesiten para la culminación del proyecto. Para efectos fiscales, el valor del


contrato, es de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.642.457.830.00), por lo que este guansmo constituirá la base para el pago de los tributos nacionales y locales a que haya lugar. CUARTA. PLAZO. La ejecución del contrato se hará dentro de los sesenta días calendario (60) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. QUINTA. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO. El municipio entregará un anticipo del veinticinco Por ciento (25%) del valor del contrato el manejo de este recurso debe hacerse siguiendo las exigencias de la ley 1474 de 2011 Decreto Reglamentario 2516 de 2011, al momento de la legalización del mismo. El valor restante se pagará a través de corte de obra mensuales por avance de obra ejecutada previa la presentación de actas parciales de obra, las cuales serán verificadas y aprobadas por parte del interventor del contrato y el supervisor del mismo, en donde se amortizará el porcentaje del anticipo pagado. PARÁGRAFO. Para la entrega del anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro y entregar al municipio el Plan de Inversión del mismo. Los intereses que generen serán de propiedad del municipio de Ciénaga. SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento, por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y un año más. b) Estabilidad de la Obra, por un valor del 10% del valor del contrato y una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras. c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, por un valor del 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) Responsabilidad civil extracontractual, por un valor del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un año más. e) Buen manejo e inversión del anticipo, por un valor del 100% del valor entregado como anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. SÉPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1623 de 25 de octubre de 2011 de 201 OCTAVA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO a través de la SIDES, ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato, además velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras y la interventoría será externa. PARÁGRAFO. El interventor tendrá las siguientes funciones: a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por EL MUNICIPIO en los términos de la Licitación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato. d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. e. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. f. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. g. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 931 de 2009, el contratista se obliga con el municipio de Ciénaga a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus



actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3. numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 16 de dicha ley. Así mismo EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la entidad territorial y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la entidad territorial, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 Art. 17. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Ciénaga - Magdalena. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en lo no dispuesto en ella, en la legislación civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la publicación del mismo, siendo este último requisito obligación del contratista. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMO SEXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Pliego de Condiciones modificado mediante adendas. 2. Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA. 3. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **DÉCIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los (18) días del mes de noviembre de 2011.

  
LUIS GASTELBONDO GARCÍA  
Alcalde Municipal de Ciénaga

  
ANTONIO JOSE ESCORCIA NAVARRO  
R. L. U. T COLEGIOS DE CIENAGA 2011

6 + \$12000  
No 19-001606



Reporte H = \$ 3.200.000  
Cultura 1% = \$ 3.200.000  
Idul/Horarios 4% = \$ 12.800.000  
\$ 19.200.000

SIC 28/11

**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DE 2011**

Entre los suscritos, **LUIS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.620.024, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte; y **CLAUDIA MARIA GOMEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.312.267; quien actúa en representación de la firma **AUTOMAYOR S.A** quien se identifica con el nit 860.034.604-5, quien en adelante se identificará como EL CONTRATISTA, mediante el presente documento han decidido celebrar contrato de compraventa, con el objeto de contratar **SUMINISTRO Y/O ADQUISICION DE UN CAI MOVIL DE 2 MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA**, de conformidad con la subasta inversa No. 007 de 2011, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **TERCERA.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran para el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza; que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **CUARTA.** Que de conformidad con el artículo 41, *ibídem*, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **QUINTA.** Que el Municipio de Ciénaga, en atención al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, elaboró los estudios previos correspondientes, en los que se describe la necesidad de contratar Que el municipio de Ciénaga, siguiendo los parámetros del estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, ordenó mediante acto administrativo, la apertura del proceso de la subasta inversa No. 007 de 2011, **SUMINISTRO Y/O ADQUISICION DE UN CAI MOVIL DE 2 MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA.** **SEXTA.** Que el municipio de Ciénaga para satisfacer la necesidad descrita en el considerando anterior, ordenó la apertura de una licitación pública, en la cual se siguieron cada una de las etapas señaladas en el Estatuto de Contratación, tales como: publicación del proyecto de pliegos de condiciones, publicación del pliego definitivo, etc. **SÉPTIMA.** Que en atención a lo dispuesto en el cronograma de la subasta inversa, se adjudicó el contrato mediante acto administrativo, a **CLAUDIA MARIA GOMEZ RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.312.267; quien actúa en representación de la firma **AUTOMAYOR S.A** quien se identifica con el nit 860.034.604-5, acogiendo la recomendación del comité evaluador. **OCTAVA.** Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2099 de 22 de noviembre de 2011. **NOVENA.** Que es menester elevar a escrito el acuerdo de voluntades para efectos de iniciar su ejecución.

184



**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.**

**DE 2011**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO Y/O ADQUISICION DE UN CAI MOVIL DE 2 MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA.** . Establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el proponente **CLAUDIA MARIA GOMEZ RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.312.267; quien actúa en representación de la firma **AUTOMAYOR S.A** quien se identifica con el nit 860.034.604-5, **OBLIGACIONES ESPECIALES.** 1) **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas: a. Entregar los elementos descritos en su oferta de acuerdo a las especificaciones y calidad señaladas en la misma. b. Transportar los bienes requeridos hasta las instalaciones de la alcaldía municipal o hasta donde indique el supervisor del contrato. c. Acreditar el pago de los aportes al sistema de la seguridad social (Salud y pensión). d. Ejecutar de buena fe el objeto del presente contrato. e. Pagar los tributos nacionales y locales que se generen en virtud del presente contrato. f. Las demás que pertenezcan a la naturaleza del contrato. 2) **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones especiales: a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**. b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** para el buen desarrollo del contrato. c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA. VALOR.** El valor de este contrato es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00)**. **CUARTA. PLAZO.** La ejecución del contrato se hará dentro de los tres (3) meses días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará un valor inicial del 50% del valor del contrato al momento de la legalización del mismo. El porcentaje restante se pagará una vez el contratista haya entregado los bienes comprados, a satisfacción del supervisor. **SEXTA. GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más. b) **Pago anticipado:** por un valor al 100% del valor entregado como pago anticipado, y una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2099 de 22 de noviembre de 2011. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** El municipio de Ciénaga supervisará la ejecución de este contrato mediante la Secretaría de Gobierno. **PARÁGRAFO.** El interventor tendrá las siguientes funciones: a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal, como requisito indispensable para suscribir el contrato. b. Verificar la ejecución del contrato. c. Informar al municipio sobre el desarrollo del contrato d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 931 de 2009, el contratista se obliga con el municipio de Ciénaga a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Considerando la naturaleza de este contrato, no se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a



**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DE 2011**

EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la entidad territorial y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Ciénaga - Magdalena. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en lo no dispuesto en ella, en la legislación civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de conformidad con la Ley y los Acuerdos Municipales, y la aprobación de la garantía. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMO SÉXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Oferta técnica y económica presentada por el contratista. **DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los dos meses (2) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2011.

  
**LUIS GASTELBONDO GARCÍA**  
Alcalde Municipal de Ciénaga

**CLAUDIA MARIA GOMEZ RENDÓN**  
Represente legal AUTOMAYOR S.A

186



17-004598  
Ct. 24000  
Fecha 29/11

**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE OBRA No. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011**

Entre los suscritos, **LUIS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.620.024, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte; **LILIANA MARIA VARGAS MENDOZA** de identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.435.939, quien actúa en representación de **DCV INGECONS SAS** se identificara con el NIT 900-416-416 en adelante se identificará como **EL CONTRATISTA**, mediante el presente documento han decidido celebrar contrato de obra pública "**CONSTRUCCION DE MODULOS DE VENTAS PARA LA REUBICACION DE VENDEDORES ESTACIONARIOS UBICADOS DE MANERA PROVISIONAL EN LA DE LA PLAZA DEL HOSPITAL SAN CRISTOBAL Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS DE ACCESO ALREDEDOR DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA**" de conformidad con la selección abreviada No. 046 de 2011 el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **TERCERA.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza; que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **CUARTA.** Que de conformidad con el artículo 41, *ibidem*, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **QUINTA.** Que el Municipio de Ciénaga, en atención al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, elaboró los estudios previos correspondientes, en los que se describe la necesidad de contratar las "**CONSTRUCCION DE MODULOS DE VENTAS PARA LA REUBICACION DE VENDEDORES ESTACIONARIOS UBICADOS DE MANERA PROVISIONAL EN LA DE LA PLAZA DEL HOSPITAL SAN CRISTOBAL Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS DE ACCESO ALREDEDOR DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA**" **SEXTA.** Que la Ley 1150 de 2007 señala que para la selección de los contratistas que tienen por objeto lo expresado en el considerando anterior, se debe iniciar un proceso de Selección abreviada. **SÉPTIMA.** Que el municipio de Ciénaga, siguiendo los parámetros del estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, ordenó mediante acto administrativo, la apertura del proceso de selección abreviada No. 046 de 2011, para contratar el objeto descrito en la consideración quinta. **OCTAVA.** Que a la fecha de cierre del proceso de selección, establecido en la selección abreviada 046 se presentó una propuesta y se escogió la de la señora: 1) **LILIANA MARIA VARGAS MENDOZA** de identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.435.939, quien actúa en representación de **DCV INGECONS SAS** identificado con el nit 900-416-416, **NOVENA.** Que el municipio de a, estudió cuidadosamente la propuesta presentada, por parte del comité evaluador y consideró que la propuesta estaba acorde con lo exigido en la invitación pública. **DÉCIMA.** Que en atención a lo dispuesto en el cronograma de la selección abreviada y/o invitación pública se adjudicó el contrato, a la señora **LILIANA MARIA VARGAS**



**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE OBRA No.**

**DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011**

**MENDOZA** de identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.435.939, quien actúa en representación de DCV INGECONS SAS , acogiendo la recomendación del comité evaluador. **UNDÉCIMA.** Que ante la decisión de la administración municipal de seleccionar a este proponente para la ejecución del proyecto en mención, es menester formalizar el acuerdo de voluntades para el inicio del mismo. **DUODÉCIMA.** Que el contrato se encuentra amparado con los giros realizados por Colombia humanitaria.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto **CONSTRUCCION DE MODULOS DE VENTAS PARA LA REUBICACION DE VENDEDORES ESTACIONARIOS UBICADOS DE MANERA PROVISIONAL EN LA DE LA PLAZA DEL HOSPITAL SAN CRISTOBAL Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS DE ACCESO ALREDEDOR DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA.** **SEGUNDA.** Obligaciones especiales. 1) **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas: a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección abreviada, la propuesta y el presente contrato. b. Garantizar la calidad y/o estabilidad de la obra objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. c. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos del proceso de selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. d. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **EL MUNICIPIO.** f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. i. Radicar las actas parciales de avance de obra, firmadas por el contratista y el interventor dentro de los plazos convenidos. j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. k. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. l. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. m. Presentar un informe detallado sobre el manejo de gastos del anticipo entregado. n. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las que se regulan en el pliego de condiciones. o. deberá iniciar los trabajos una vez sea legalizado el contrato sin que se le halla girado el anticipo p. deberá colocar una valla informativa en que se consignara la información dada por el municipio, así como un mojon o placa según sea el caso con la información suministrada por el municipio 2) **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones especiales: a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA.** b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones y términos de la selección abreviada. c. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA. VALOR.** El valor de este contrato es indeterminado pero determinable, de acuerdo a las cantidades de obra que se necesiten para la culminación del proyecto. Para efectos fiscales, el valor del contrato es de ochenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$ 86.999.848). m/cte, por lo que este guarismo constituirá la base para el pago de los tributos nacionales y locales a que haya lugar. **CUARTA. PLAZO.** La



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No.

DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011

ejecución del contrato se hará dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.** El municipio entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, al momento de la legalización del mismo. El valor restante se pagará a través de corte de obra mensuales por avance de obra ejecutada previa la presentación de actas parciales de obra, las cuales serán verificadas y aprobadas por parte del interventor del contrato y el supervisor del mismo, en donde se amortizará el porcentaje del anticipo pagado. **PARÁGRAFO.** Para la entrega del anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro y entregar al municipio el Plan de Inversión del mismo. Los intereses que generen serán de propiedad del municipio de Ciénaga. **SEXTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y un año más. **b) Estabilidad de la Obra:** por un valor del 10% del valor del contrato y una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras. **c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** por un valor del 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** por un valor del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un año más. **e) Buen manejo e inversión del anticipo:** por un valor del 100% del valor entregado como anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Certificados de Disponibilidad No. 2097 de 22 de noviembre de 2011. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO a través de la **SIDES**, ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato; además velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras. **PARÁGRAFO.** El interventor tendrá las siguientes funciones: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por EL MUNICIPIO en los términos de la selección abreviada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b.** Levantar y firmar las actas respectivas. **c.** Informar al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato **d.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **e.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **f.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **g.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 931 de 2009, el contratista se obliga con el municipio de Ciénaga a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la entidad territorial y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de



**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

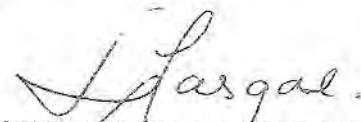
**CONTRATO DE OBRA No.**

**DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011**

acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la entidad territorial, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Ciénaga - Magdalena. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en lo no dispuesto en ella, en la legislación civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la publicación del mismo, siendo este último requisito obligación del contratista. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMO SÉXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Pliego de Condiciones modificado mediante adendas. 2) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA. 3. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los (27) días del mes de diciembre de 2011.

  
**LUIS GASTELBONDO GARCÍA**  
Alcalde Municipal de Ciénaga

  
**LILIANA MARIA VARGAS MENDOZA**  
CONTRATISTA

Proyectó: Adalberto López



6 x \$18.000

Nº 19-001362

2012/12/29/14



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
VICERRECTORIA DE DOCENCIA  
ORDEN DE COMPRA No. 039 DE 2011

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social :	LIBRERÍA TÉCNICA Y DE INGENIERIA LTDA.
Dirección:	Carrera 32 No 22 - 08	Nombre Rep. Legal.	NÉSTOR ALBERTO CÉSPEDES PEÑA
Teléfono:	(57-5) 4301292	C.C. No.:	19.424.790 expedida en Bogotá D.C.
Nit.:	891.780.111 - 8	Dirección:	Avenida Jiménez No. 4 - 40 (Bogotá D.C.)
Fecha de la cotización	15 de diciembre de 2011	Teléfono:	(57-1) 7425690
		Nit.:	830.090.912 - 8

En virtud que la cotización presentada por **LIBRERÍA TÉCNICA Y DE INGENIERIA LTDA.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1.OBJETO:** La presente orden tiene por objeto la compra de material bibliográfico: **doscientos dos (202) ejemplares**, destinados a la actualización de los textos de consulta disponibles en la Biblioteca, para los **estudiantes y docentes del programa de Economía** de conformidad con las especificaciones contenidas en su cotización o propuesta, la cual hace parte integral de la misma.

ITEM	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	CANT.	VR. UNIT	DTO 15%	VR. NETO UNIT	TOTAL
1	Introduction to Time Series and Forecasting	Peter j. Brockwell, Richard a. Davis	Springer	3	\$ 285.000,00	\$ 42.750,00	\$ 242.250,00	\$ 726.750,00
2	Basic Econometrics	Gujarati Damodar	Mc Graw Hill	5	\$ 135.000,00	\$ 20.250,00	\$ 114.750,00	\$ 573.750,00
3	Economía internacional Teoría y Política	Krugman Paul R. Obstfeld Maurice	Pearson	8	\$ 130.000,00	\$ 19.500,00	\$ 110.500,00	\$ 884.000,00
4	Estadística Aplicada a los Negocios y la Economía	Allen Webster	McGraw-Hill	8	\$ 111.000,00	\$ 16.650,00	\$ 94.350,00	\$ 754.800,00
5	Estadística para la Administración y Economía	Paul Newbold	Pearson	8	\$ 120.000,00	\$ 18.000,00	\$ 102.000,00	\$ 816.000,00
6	Contemporary Statical Model	Oliver Schabenberger y Francis Pierce	crc press	4	\$ 345.000,00	\$ 51.750,00	\$ 293.250,00	\$ 1.173.000,00
7	Statistics With Stata, version 9	Hamilton, L. C.	Thomson	4	\$ 230.000,00	\$ 34.500,00	\$ 195.500,00	\$ 782.000,00
8	Matemáticas Básicas para Economistas: Fundamentos	Mosalve, Sergio	Universidad Nacional de Colombia	8	\$ 41.000,00	\$ 6.150,00	\$ 34.850,00	\$ 278.800,00
9	Matemáticas Básicas para Economistas: Algebra Lineal	Mosalve, Sergio	Universidad Nacional de Colombia	8	\$ 44.000,00	\$ 6.600,00	\$ 37.400,00	\$ 299.200,00
10	Matemáticas Básicas para Economistas: Cálculo	Mosalve, Sergio	Universidad Nacional de Colombia	8	\$ 50.000,00	\$ 7.500,00	\$ 42.500,00	\$ 340.000,00
11	Matemáticas Básicas para Economistas: Optimización y Dinámica	Mosalve, Sergio	Universidad Nacional de Colombia	8	\$ 38.000,00	\$ 5.700,00	\$ 32.300,00	\$ 258.400,00
12	Microeconomía intermedia: un enfoque actual 7edición	Varian, Hal R.	Antoni Bosch editor	8	\$ 145.000,00	\$ 21.750,00	\$ 123.250,00	\$ 986.000,00
13	Manual de economía ambiental y de los recursos naturales	Pere Riera; Dolores Garcia; Bengt Kristom; Runar Brännlund	Paraninfo	2	\$ 75.000,00	\$ 11.250,00	\$ 63.750,00	\$ 127.500,00
14	Nueva historia económica de Colombia	Salomón Kalmanovitz (editor)	Taurus, Universidad Jorge Tadeo Lozano	8	\$ 42.000,00	\$ 6.300,00	\$ 35.700,00	\$ 285.600,00

191

CONTINUACIÓN ORDEN DE COMPRA No. 039 DE 2011

ITEM	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	CANT.	VR. UNIT	OTO 45%	VR. NETO UNIT	TOTAL
15	Matemáticas aplicadas a la administración y a la economía.	Arya	Prentice Hall, Pearson	25	\$ 99.000,00	\$ 14.850,00	\$ 84.150,00	\$ 2.103.750,00
16	Matemáticas para Administración y Economía.	Haeussler	Prentice Hall	25	\$ 114.000,00	\$ 17.100,00	\$ 96.900,00	\$ 2.422.500,00
17	Cálculo aplicado para Administración, Economía y Ciencias Sociales	Hoffmann	McGraw Hill	25	\$ 114.000,00	\$ 17.100,00	\$ 96.900,00	\$ 2.422.500,00
18	Macroeconomía con aplicaciones a Latinoamérica	Samuelson	McGraw Hill	4	\$ 67.000,00	\$ 10.050,00	\$ 56.950,00	\$ 227.800,00
19	Macroeconomía	Dornbusch, Fischer y Startz	McGraw Hill	4	\$ 94.000,00	\$ 14.100,00	\$ 79.900,00	\$ 319.600,00
20	Macroeconomía	Stiglitz Joseph	Ariel	5	\$ 255.000,00	\$ 38.250,00	\$ 216.750,00	\$ 1.083.750,00
21	Estadística Aplicada a la Administración y la Economía	Kazmier	McGraw Hill	3	\$ 74.000,00	\$ 11.100,00	\$ 62.900,00	\$ 188.700,00
22	Economía: Teoría y Política	Francisco Monchón	MCGRAW-HILL / Interamericana de España	4	\$ 129.000,00	\$ 19.350,00	\$ 109.650,00	\$ 438.600,00
23	Técnicas de medición económica, metodología y aplicaciones en Colombia	Eduardo Lora	Alfaomega	3	\$ 64.000,00	\$ 9.600,00	\$ 54.400,00	\$ 163.200,00
24	Introducción a la economía Macroeconomía	Paul Krugman	Reverté	4	\$ 140.000,00	\$ 21.000,00	\$ 119.000,00	\$ 476.000,00
25	Economía	Michael Parkin	Pearson Education	4	\$ 120.000,00	\$ 18.000,00	\$ 102.000,00	\$ 408.000,00
26	Macroeconomía	Oliver Blanchard	Prentice Hall	6	\$ 135.000,00	\$ 20.250,00	\$ 114.750,00	\$ 688.500,00
<b>TOTAL LIBROS</b>				<b>202</b>	<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 19.228.700,00</b>

**Nota:** El precio establecido en el valor de la orden contractual incluye los costos del envío del material bibliográfico.

**Parágrafo:** El Contratista deberá entregar los elementos establecidos en la cotización de fecha 15 de diciembre de 2011, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por La Universidad y las cantidades solicitadas por El Supervisor. La cotización hace parte integral de la presente orden. La Universidad solo pagará los elementos y cantidades realmente recibidos por parte del Supervisor.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$19.228.700,00).**

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente Orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3907 del 15 de diciembre de 2011.

**4. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden así: un (1) pago contraentrega previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

**Parágrafo Primero:** Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán ser entregados única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden.

**Parágrafo Segundo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución de **sesenta (60) días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos a que hubiere lugar por parte del Contratista. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral.

**6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

192

**7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Profesional Universitario de la Vicerrectoría de Docencia encargado de la Biblioteca quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la orden. 2. Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. 6. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. 7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**10. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

**12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**14. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**16. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**18. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Copia del Certificado Judicial vigente del representante legal de la empresa. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal, no tiene antecedentes disciplinarios. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal, no tiene antecedentes fiscales. g) Copia del RUT. h) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. i) Cotización o propuesta económica. j) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

**19. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

**20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. Requisitos de Perfeccionamiento: La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. Requisitos de Ejecución: La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos a que hubiere

193  
[Handwritten signature]

**CONTINUACIÓN ORDEN DE COMPRA No. 039 DE 2011**

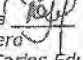
---

lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2011.

**PEDRO JESÚS ESLAVA ELJAIEK**  
Vicerrector de Docencia

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

**Proyectó:** Tomas Gutiérrez Mejía   
**Revisó:** Oscar Saíd Duran Quintero  
**Oficina Asesora Jurídica:** Dr. Carlos Eduardo Gamboa

194



64\$ 28.000  
 No 19-001519  
 20c 28/11

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
 DESPACHO DEL RECTOR  
 ORDEN DE COMPRA No. 053 DE 2011

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
<b>Razón Social:</b>	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	<b>Razón Social</b>	S&O BOOKSTORE S.A.S.
<b>Dirección:</b>	Carrera 32 No. 22 - 08	<b>Repte. Legal</b>	SILVIA PATRICIA OBANDO MENJURA
<b>Teléfono:</b>	(57-5) 4301292	<b>CC No.</b>	52.342.182 Expedida en Bogotá
<b>NIT.:</b>	891.780.111 - 8	<b>Dirección</b>	Carrera 52 A No. 134 - 24 Local 2
<b>Fecha Cotización o propuesta</b>	21 de diciembre de 2011	<b>Teléfono:</b>	(1) 6330463
		<b>NIT.:</b>	900169783-1

En virtud que la cotización presentada por **S&O BOOKSTORE S.A.S.**, Ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto compra de material bibliográfico para las facultades de Salud, Ingenierías, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Básicas y Humanidades de **La Universidad**, con el objetivo de tener bibliografía actualizada para los diferentes programas académicos en vía de acreditación

**El Contratista** deberá cumplir con la entrega del siguiente material bibliográfico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	AUTOR	EDITORIAL	EDICIÓN	CANT.
1	Conceptos de genética	Klug William SCummings Michael R	Prentice Hall	2006 Edición 8	8
2	Fisiología humana	Fernández Tresguerres Jesús Angel	McGraw-Hill Interamericana	2010 Edición 4	4
3	Harper. Bioquímica ilustrada		Manual Moderno	2007 Edición 17	17
4	Harrison principios de medicina interna		McGraw-Hill Interamericana	2008 Edición 17	17
5	Inmunología	Rojas Montoya William	CIB	2010 Edición 15	15
6	Las bases farmacológicas de la terapéutica	Goodman Louis S Gilman Alfred	McGraw-Hill Interamericana	2011 Edición 12	11
7	Manual de diagnósticos enfermeros	Gordon Marjory	Mosby	2003 Edición 10	10
8	Microbiología médica	Murray Patrick R. Rosenthal Ken S. Pfaller Michael A.	Elsevier	2009 Edición 6	6
9	Neuroanatomía funcional y clínica atlas del sistema nervioso central	Bustamante B. Jalro	Celsus	2007 Edición 4	3
10	Patología bucal correlaciones clinicopatológicas	Regezi Joseph A Slubba James J	McGraw-Hill Interamericana	2000 Edición 3	8
11	Texto Atlas de Histología	Gartner Leslie P Hiatt James L	McGraw-Hill Interamericana	2008 Edición 3	3
12	Tratado de fisiología médica	Guyton Arthur C Hall John E	Elsevier	2011	11
13	Microbiología de las INFECCIONES HUMANAS	Díaz, Francisco Javier; Estrada M., Santiago; Franco, Liliana y otros	CIB	2007	1
14	Análisis Financiero y de Gestión	Estupiñán Gaitán Rodrigo. Orlando Gaitán Rodrigo	Ecoe ediciones	Vigente	2
15	Análisis financiero aplicado	Ortiz Anaya Héctor	Universidad Externado de Colombia.	Vigente	2
16	Fundamentos de Finanzas corporativas.	Westerfield Jordan Ross	Ed. Mc Graw Hill	Vigente	1
17	Introducción a la Teoría General de la Administración.	Chiavenato, Idalberto	Editorial Mc Graw-Hill.	Vigente	3
18	Administración	Robbins, Sthepen y Coulter, Mary	Editorial Pearson Educación	Vigente	6
19	Fundamentos de la Metodología de la Investigación	Hernandez Sampieri, Roberto	Mc.Graw - Hill/ Interamericana de España	Vigente	3
20	Marketing de Servicios	Zeithmi.Bitner.Gremler de	Mc Graw Hill	Vigente	4
21	Investigación Integral de Mercados. Un enfoque para el siglo XXI.	José Nicolás Jany Castro	Mc Graw Hill	Vigente	3
22	La Independencia de la América Española	Rodríguez Jaime	Fondo de Cultura	Vigente	2
23	Auditoría Financiera De Activos- Papeles De Trabajo	Eutimio Mejía Soto-Omar De Jesús Montilla Galvis-Carlos Alberto Montes Salazar	Universidad Libre	Vigente	2
24	Pruebas Selectivas en la Auditoría	Rodrigo Estupiñán Gaitán	Ecoe	Vigente	2
25	Auditoría y Control de Gestión	Eutimio Mejía Soto-Omar De Jesús Montilla Galvis-Carlos Alberto Montes Salazar	Universidad Del Valle	Vigente	2

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA

195

26	Auditoria del Control Interno	Samuel Alberto Mantilla	Ecoe Ediciones	Vigente	2
27	Estados Financieros Consolidación y Método de Participación	Javier E. García Restrepo	Ecoe Ediciones	Vigente	2
28	Método de Participación Patrimonial y Consolidación de Estados Financieros	Javier A. Carvalho Betancur	Ecoe Ediciones	Vigente	2
29	Contabilidad de los Fenómenos Societarios	Javier A. Carvalho Betancur	Universidad De Medellín	Vigente	2
30	Método Y Conocimiento, Metodología de la Investigación.	Toro Jaramillo, Iván Darío, Parra Ramírez, Rubén Darío	Universidad Eafit	Vigente	2
31	Régimen de Contabilidad Pública	Martha Penen Lastra	Legis	Vigente	3
32	Economía Ecológica Y Política Ambiental	Joan Martínez Allier y Jordi Roca	Fondo De Cultura Económica.	Vigente	2
33	Fundamentos de Ingeniería Económica	Gabriel Baca Urbina	M Graw Hill	Vigente	2
34	Matemática Financiera	Jaime A. García	Pearson	Vigente	2
35	Presupuesto Público & Contabilidad Gubernamental	Enrique Romero Romero	Ecoe Ediciones	Vigente	2
36	Finanzas Pública	Marcial Córdoba Padilla	Ecoe Ediciones	Vigente	2
37	Negocios Internacionales Estrategias Globales	Clemencia Martínez Aldana, Alvaro Corredor, Gilberto Herazo Cueto,	Universidad Santo Tomas	Vigente	1
38	Costos y Presupuestos	Hernando Lara Alarcón	Unad	Vigente	2
39	Contabilidad De Costos	Juan García Colín	Mc Graw Hill	Vigente	2
40	Contabilidad de Costos	Oscar Gomez Bravo	Mc Graw Hill	Vigente	2
41	Contabilidad Siglo XXI	Carlos Augusto Rincón, Giovanni Lasso, Álvaro Parrado	Ecoe Ediciones	Vigente	2
42	Control de Costos y Gastos	Francisco Cuevas	Limusa Noriega Editores	Vigente	2
43	Estándares/Normas Internacionales. Información Financiera Ifrs (Nif).	Mantilla Blanco, Samuel Alberto.	Ediciones Ecoe	Vigente	2
44	Contabilidad General	Fierro Martínez, Ángel María	Ecoe Ediciones	Vigente	5
45	Contabilidad de Activos	Fierro Martínez, Ángel María	Ecoe Ediciones	Vigente	5
46	CONTABILIDAD PASIVOS	Fierro Martínez, Ángel María	Ecoe Ediciones	Vigente	5
47	Contabilidad Sistema de Información para las Organizaciones	Sinisterra Valencia, Gonzalo	Mc Graw Hill	Vigente	5
48	Contabilidad de Patrimonio	Ángel María Fierro Martínez	Ecoe Ediciones	Vigente	5
49	Contabilidad Plus	Lucy Coral; Emma Gudiño	Mc Graw Hill	Vigente	5
50	Contabilidad Tributaria	Vargas Restrepo, Carlos Mario	Ecoe Ediciones	Vigente	3
51	Estabuto Tributario 2011	Colombia	Ecoe Editores	Vigente	3
52	Arqueología al Desnudo. Reflexiones Sobre la Práctica Disciplinaria	Cristóbal Gnecco Y Emilio Piazzini	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
53	De la Justicia y el Poder Indígena	Herinaldy Gómez Valencia	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
54	La Política de la Memoria: Interpretación Indígena de la Historia en los Andes Colombianos	Joanne Rappaport	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
55	Ocupación Temprana de Bosques Tropicales de Montaña	Cristóbal Gnecco	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
56	Cultura de la Salud Pérez: un Saber Que Perdura, Para Perdurar	Hugo Portela Guarín	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
57	Estudios Afrocolombianos. Aportes Para Un Estado del Arte	Axel Alejandro Rojas Martínez	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
58	Memorias Hegemónicas, Memorias Disidentes. El Pasado Como Política de la Historia	Cristóbal Gnecco Y Marta Zambrano	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
59	Un Viaje por Paisajes Míticos de Colombia	Franz Faust	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
60	Los Pensamientos del Indio que se Educó dentro de las Selvas Colombianas	Manuel Quintín Lame	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
61	El Combate de las Morales	Guido Barona Becerra	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
62	Perdón, Violencia Y Disidencia	Javier Tobar Y Herinaldy Gómez	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
63	El Niño en el Pacífico Colombiano. Perspectivas Interdisciplinarias de la Investigación En Salud	R. Elizabeth Tabares Y Beatriz E. Alvarado	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
64	Las Vías del Patrimonio, la Memoria y la Arqueología	Diógenes Patiño C.	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
65	Falacias del Pluralismo	Guido Barona Becerra Y Tulio	Universidad Del	Vigente	1

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



196

	Jurídico y Cultural en Colombia. Ensayo Crítico	Rojas Curleux	Cauca. Serie Estudios Sociales.		
66	Siervos de Dios y Amos de Indios. El Estado y La Misión Capuchina en El Putumayo	Victor Daniel Bonilla	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
67	El Truquito y la Maroma. Cocaína, Traquetos y Pistoicos en Nueva York	Juan Cajas	Universidad Del Cauca. Serie Estudios Sociales.	Vigente	1
68	Los Tiempos de las Conchas	Gerardo Ardila	Universidad Nacional De Colombia	Vigente	1
69	Ciencia e Ingeniería de los Materiales	Askeland Donald R	Cengage Learning	2004 Edición 4	8
70	Circuitos Micro electrónicos	Sedra Adel S.Smith Kenneth C.	McGraw-Hill Interamericana	2005 Edición 5	5
71	El Cálculo	Leithold Louis	Oxford University Press	1998 Edición 7	10
72	Estadística Y Muestreo	Martínez Bencardino Ciro	Ecoe	2007 Edición 13	5
73	Física para las Ciencias de la Vida	Cromer Alan H	Reverte	1984 Edición 2	5
74	Fundamentos de Circuitos Eléctricos	Alexander Charles K.Sadiku Matthew N. O.	McGraw-Hill Interamericana	2006 Edición 2	4
75	Ingeniería de Tránsito Fundamentos y Aplicaciones	Cárdenas G. Jamescal Rafacelmayor R.	Alfaomega	2007	5
76	Matemáticas Aplicadas a la Administración y a La Económica	Arya Jagdish C.Lardner Robin W.	Pearson	2009 Edición 5	5
77	Mecánica De Materiales	Beer Ferdinand P Johnston E. Russell Dewolf John T	McGraw-Hill Interamericana	2010 Edición 5	10
78	Mecánica Vectorial para Ingenieros Estática	Beer Ferdinand P Johnston E. Russell Jr Eisenberg Elliot Rstaab George H	McGraw-Hill Interamericana	2010 Edición 9	10
79	Principios de Electrónica	Malvino Albert Bates David J.	McGraw-Hill Interamericana	2007 Edición 7	5
80	Probabilidad y Estadística Aplicadas a la Ingeniería	Montgomery Douglas C.Runger George C	Limusa	2007 Edición 2	5
81	Variable Compleja y Aplicaciones	Ward Brown James Churchill Ruel V.	McGraw-Hill Interamericana	2004 Edición 7	5
82	Caudal Ambiental: Conceptos, Experiencias y Desafíos	Cantera Kintz, Jaime Ricardo (Compilador)Carvajal Escobar, Yesid (Compilador) Castro Heredia, Lina Mabel (Compilador)	Univalle Librería de La U	Primera	3
83	Ecología Métodos de Muestreo Y Análisis de Poblaciones y Comunidades	Alberto Ramirez Gonzales	Pontificia Universidad Javeriana	Primera	5
84	Contabilidad Administrativa	Ramirez Padilla David Noel	McGraw-Hill Interamericana	8	5
85	Contabilidad De Costos	Gómez Bravo Oscar	McGraw-Hill Interamericana	5	5
86	Introducción a la Macroeconomía	Mochón Morcillo Francisco	Reverte	vigente	5
87	Microeconomía: Principios y Aplicaciones	Hall, Robert E. Lieberman, Marc	Thomson	vigente	5
88	A Primer of Ecology	Gotelli Nicholas J.	Sinauer Associates	3	4

**PARÁGRAFO:** Los gastos de envío del material deberán ser a cargo del **Contratista**. La propuesta presentada por el **Contratista** hace parte integral de la presente orden.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor total de la orden es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$37.836.056,00)**

**3. FORMA DE PAGO:** La **Universidad** cancelará la orden de la siguiente manera: **1.** Un (1) Pago contra entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del **Supervisor**

**Parágrafo 1:** El material objeto de la presente orden deberá ser entregado única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden.

**Parágrafo 2:** Si El **Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **La Universidad** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **VEINTE (20)** días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden se verificarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos. **I.** Suscripción, **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal, **III.** De haberse pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar. **IV.** se hubieren aprobado las garantías solicitadas.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



**5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **Profesional Universitario - Dirección Administrativa - Biblioteca**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución correcta de la orden. **2.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la entrega. **3.** Presentar el informe de cumplimiento en relación con la ejecución de la orden. **4.** Suscribir el acta de recibo a satisfacción de la orden para el correspondiente pago. **5.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **6.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de un contrato superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **La Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden de compra con cargo a la Rectoría al Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3907 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil once (2011).

**7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** Al formular la propuesta **El Contratista** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la orden de compra, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**9. CESIÓN:** **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevinidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiese continuar con la ejecución de la orden, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

**10. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C e H. (Magdalena).

**11. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la propuesta o cotización, que no encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

**12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

**13. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**16. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: **Persona Jurídica:** a) Estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal, c) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa d) Fotocopia del Certificado Judicial vigente. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República. g) Fotocopia del RUT. h) Copia de la libreta militar. i) Cotización o propuesta económica. j) Certificado de existencia y representación de la empresa, con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la orden. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

**17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** A) **El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de **La Universidad**. B) **El Contratista** se compromete a no permitir que

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA





nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. **C) El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. **D) El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**18. TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el evento que **El Contratista** no cumpla con las obligaciones contractuales que son de su cargo dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden de forma unilateral, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** **1. Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **2. Requisitos de Ejecución:** El presente contrato solo podrá ejecutarse: **a)** Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b)** Se aprueben las pólizas solicitadas por **La Universidad**. **c)** **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H. a los **26 DIC. 2011**


  
**JOSE HENRY ESCOBAR ACOSTA**  
Vicarrector de Investigación  
Delegado de las Funciones Rectorales

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente*

**Revisó:** Oscar Said Duran Quintero, OAJ  
**Oficina Asesora Jurídica:** Dr. Carlos Eduardo Gamboa



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
OFICINA ASESORA JURÍDICA



ORDENANZA No. 002

- 6 MAR 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL CONTRALOR GENERAL DEL MAGDALENA PARA QUE REESTRUCTURE O MODERNICE Y ADOpte LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por los artículos 272, 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia.

### ORDENA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorícese al Contralor General del Departamento del Magdalena para que modernice y/o modifique la actual Estructura Orgánica de la Contraloría General del Magdalena.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Concédanse facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Magdalena por el termino de seis (06) meses, para efectuar las modificaciones presupuestales necesarias en el Presupuesto General del Departamento del Magdalena, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el texto de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Contralor General del Departamento del Magdalena adelantará los trámites pertinentes para realizar y concretar las adiciones y traslados presupuestales internos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Los empleados de carrera administrativa, a quienes se les llegare a suprimir el cargo dada la nueva planta de personal, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleos equivalentes, de conformidad a lo consagrado en la ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios 1227 de 2004, y demás normas concordantes y complementarias.

La liquidación, pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones para el personal que por efectos de la implementación de la presente Ordenanza resultare desvinculados de a Contraloría General del Departamento del Magdalena, se hará teniendo en cuenta los factores legales y extralegales vigentes hasta el día de su desvinculación.

La supresión que afecte empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa y/o sindicalizados, queda supeditado a lo preceptuado en el parágrafo del a la normatividad legal vigente. En todo caso, no podrá efectuarse supresión de empleos de carrera que conlleven el pago de las indemnizaciones, sin que previamente exista la disponibilidad suficiente para cubrir el monto de tales indemnizaciones.

El Contralor dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 77 de la ley 617 de 2000, en lo referente a la "Readaptación Laboral".

**ARTICULO TERCERO:** El Contralor o en quien este delegue y con el acompañamiento a través de los mecanismos jurídicos idóneos, con una institución de educación superior de reconocida trayectoria, serán las encargadas de regular la

200 1

H 2012



ORDENANZA No. 002

- 6 MAR 2012

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL CONTRALOR GENERAL DEL MAGDALENA PARA QUE REESTRUCTURE O MODERNICE Y ADOpte LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**


carrera administrativa al interior del Ente de Control, mientras se expide la ley que regule la carrera administrativa especial para las contralorías territoriales en Colombia, tal como lo establece la ley 909 de 2004 y la Contraloría y las dependencias que se estimen convenientes estará habilitada para adelantar los procesos de selección, elaborar convocatorias a concurso, elaborar las listas de elegibles, establecer los instrumentos para la evaluación del desempeño de los funcionarios y en general para adelantar todas las acciones tendiente a dar cumplimiento a la norma constitucional sobre el ingreso por merito a los cargos públicos, posición ratificada por el Departamento administrativo de la Función Pública DAFP mediante circular No 1000-12-2005 del 27 de septiembre de este año.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones y reglamentos del orden Departamental anteriores a su sanción y publicación que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012).

  
FRANCISCO PORTO INFANTE  
Presidente

  
NOHORA PERTUZ CRESPO  
Secretaria General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.-** en Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

  
NOHORA PERTUZ CRESPO  
Secretaria General

*foa2* - 8 MAR 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA QUE REESTRUCTURE O MODERNICE Y ADOpte LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA**  
Santa Marta, D.T.C.H., - 8 MAR 2012

**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:**

  
**ANTONIO JOSE FERNANDEZ DE CASTRO DANGOND**  
Gobernador (E) del Departamento del Magdalena

  
**EDUARDO ARTETA CORONELL**  
Secretario del Interior Departamental

  
**MARTHA ASTRID SANCHEZ**  
Secretaria de Hacienda

  
**JOSE MARTIN CASTANEDA RODRIGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Juridica

EL SUSCRITO GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PROCEDIO A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, NO ENCONTRANDO OBJECIONES A LA MISMA, A LOS, - 8 MAR 2012

202